

*Relación de bien inmueble embargado
con valoración del mismo*

Deudor: «Ristope, S. L.».

Finca número 1

–Datos finca urbana:

Descripción finca: Finca 12430 - Registro de Valencia de don Juan (León).

Tipo vía: Cl.

Nombre vía: Altón León.

Número vía: 13.

–Datos Registro:

Número tomo: 1808.

Número libro: 0126.

Número folio: 0115.

Número finca: 012430.

Importe de tasación: 31.400,00.

–Descripción ampliada:

Urbana: 100% del pleno dominio de la urbana:

Una casa con corrales y servicios en el municipio de Valencia de don Juan, provincia de León, en la calle Alto León, número 13, con una superficie de 300 metros cuadrados y cuyos linderos son: Derecha, don Germán Casado; izquierda, don Eugenio Mallo, y fondo, don Eugenio Mallo.

Referencia catastral: 2659811TM9825N0001RI.

Santander, 15 de junio de 2004.–La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

04/7854

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Notificación de diligencia de embargo de salario

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de Santander, hace saber:

Que por haber estado ausente de su domicilio, reiteradamente el deudor SASU-Román con NIF 0X4439468P se hace pública la siguiente:

Diligencia: Notificados al deudor de referencia, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la Providencia de Embargo de Bienes dictada en el mismo.

Declaro embargado el salario que percibe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento General de Recaudación citado (aprobado por R.O. 1637/1995 de 6 de octubre de 1995 BOE de 24) y en el artículo 115 apartado 1.4 de su Orden de desarrollo de 26 de mayo de 1999 (BOE de 4 de junio) y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La Empresa «Profocan, S.L.», procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 502,44 euros. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Asimismo, se requiere al interesado para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en caso de no personarse, se le tendrá por notificado en todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice las substanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, (en el plazo de un mes, a contar desde la recepción de la notificación por el interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, significándole que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso ordinario sin que recaiga Resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183 La) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Santander, 21 de junio de 2004.–La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

04/8341

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Notificación de diligencia de embargo de salario

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de Santander, hace saber:

Que por haber estado ausente de su domicilio, reiteradamente el deudor don José María García Bavas con NIF 13774544M se hace pública la siguiente:

Diligencia: Notificados al deudor de referencia, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la Providencia de Embargo de Bienes dictada en el mismo.

Declaro embargado el salario que percibe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento General de Recaudación citado (aprobado por R.O. 1637/1995 de 6 de octubre de 1995 BOE de 24) y en el artículo 115 apartado 1.4 de su Orden de desarrollo de 26 de mayo de 1999 (BOE de 4 de junio) y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La Empresa «Construcciones Quintana, S.A.», procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 34,86 euros. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Asimismo, se requiere al interesado para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en caso de no personarse, se le tendrá por notificado en todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice las substanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, (en el plazo de un mes, a contar desde la recepción de la notificación por el interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad